

**Ministerio de Energía****FIJA A EMPRESA ADJUDICATARIA DE LOS DERECHOS DE EXPLOTACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA OBRA NUEVA DENOMINADA SUBESTACIÓN SECCIONADORA LO AGUIRRE: ETAPA I, EN EL SISTEMA DE TRANSMISIÓN TRONCAL DEL SISTEMA INTERCONECTADO CENTRAL**

Núm. 71.- Santiago, 19 de julio de 2012.- Vistos:

1. Lo dispuesto en el artículo 35 de la Constitución Política de la República;
2. En la ley N° 20.402, que crea el Ministerio de Energía, estableciendo modificaciones al DL N° 2.224 de 1978 y a otros cuerpos legales;
3. En el decreto con fuerza de ley N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 1, de Minería, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, en materia de energía eléctrica, en adelante e indistintamente la “Ley”, especialmente lo establecido en su artículo 97°;
4. En el decreto supremo N° 48, de 2009, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el reglamento que fija el procedimiento para la realización del estudio de transmisión troncal;
5. En el decreto supremo N° 327, de 1997, del Ministerio de Minería, que Fija Reglamento de la Ley General de Servicios Eléctricos;
6. En el decreto exento N° 115, de 2 de mayo de 2011, modificado por el decreto exento N° 399, de 12 de octubre de 2011, ambos del Ministerio de Energía, en adelante e indistintamente “Decreto Exento N° 115”, que Fija Plan de Expansión del Sistema de Transmisión Troncal, del Sistema Interconectado Central, SIC;
7. En la resolución exenta N° 304, de 13 de junio de 2011, modificada por las resoluciones exentas N° 585, 627, 34, 149 y 173, de 7 de octubre de 2011, de 26 de octubre de 2011, de 16 de enero de 2012, de 15 de marzo de 2012 y de 22 de marzo de 2012, respectivamente, todas de la Comisión Nacional de Energía, que fija texto de las Bases de Licitación de las Obras Nuevas del Plan de Expansión del Sistema de Transmisión Troncal para los doce meses siguientes, aprobado a través de decreto exento N° 115, de 2011, del Ministerio de Energía, en adelante e indistintamente las “Bases” o las “Bases de Licitación”;
8. Lo informado por la Dirección de Peajes, en adelante, e indistintamente, DP, del Centro de Despacho Económico de Carga del Sistema Interconectado Central, en adelante, e indistintamente, CDEC-SIC, en su carta DP N° 357/2012, de 29 de mayo de 2012;
9. Lo informado por la Comisión Nacional de Energía, en adelante, e indistintamente, la Comisión, en su oficio ordinario N° 200, de 5 de junio de 2012; y
10. En la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1. Que, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 99° y siguientes de la ley, el Ministerio de Energía, en adelante e indistintamente el Ministerio, mediante el decreto exento N° 115, fijó el plan de expansión del sistema de transmisión troncal, del SIC para los doce meses siguientes;
2. Que, según lo dispuesto en el artículo 97° de la ley, el Ministerio, mediante decreto expedido bajo la fórmula “por orden del Presidente de la República”, en adelante, e indistintamente, Decreto de Adjudicación, debe fijar: a) La empresa adjudicataria; b) Las características técnicas del proyecto; c) La fecha de entrada en operación; d) El valor de la transmisión por tramo de las nuevas líneas o subestaciones de transmisión troncal, conforme al resultado de la licitación; y e) Las fórmulas de indexación del valor señalado en la letra d) anterior;
3. Que, la DP del CDEC SIC efectuó el proceso de licitación, en conformidad al decreto exento N° 115 y las Bases de Licitación definidas por la Comisión para tal efecto;
4. Que, de conformidad a lo establecido en el decreto exento N° 115, el Decreto de Adjudicación puede establecer todas aquellas condiciones necesarias para la correcta ejecución de cada proyecto, así como las condiciones adicionales que deba cumplir el adjudicado conforme a los términos de su propuesta y la fecha para el cumplimiento de los hitos relevantes del proyecto, y
5. Que, la Comisión, con fecha 5 de junio de 2012, comunicó al Ministerio el Informe Técnico con Antecedentes de Licitación y Adjudicación de la Obra Nueva “Subestación Seccionadora Lo Aguirre: Etapa I” del SIC, en adelante e indistintamente la Obra Nueva o el Proyecto, cumpliéndose de esta forma todas las disposiciones legales y reglamentarias para la adjudicación de los derechos de explotación y ejecución de la obra calificada como obras nuevas en el sistema de transmisión troncal del SIC.

Decreto

Primera: Fíjanse a Transelec S.A. los Derechos de Explotación y Ejecución de la Obra Nueva Línea Subestación Seccionadora Lo Aguirre: Etapa I, del plan de expansión del Sistema de Transmisión Troncal del SIC, establecido mediante decreto exento N° 115, y fíjense las condiciones y términos para su ejecución y explotación.

Segundo: Fíjanse las características técnicas, la fecha de entrada en operación, el valor de la transmisión por tramo y la fórmula de indexación del Proyecto, de acuerdo a lo establecido en el decreto exento N° 115, lo informado por la DP y a la Oferta Técnica de la Empresa Adjudicataria.

1. Características Técnicas Mínimas del Proyecto.

- a) El Proyecto consiste en la construcción de la Subestación Seccionadora Lo Aguirre 500/220 kV, banco de 4 autotransformadores monofásicos de 500/√3:220/√3 kV 1.000 MVA totales,

con espacio para disponer en el futuro una segunda transformación 500/220 kV. Para ello se considera el seccionamiento de uno de los circuitos de la línea de 500 kV Alto Jahuel - Polpaico y el seccionamiento completo de la actual línea de 220 kV Rapel - Cerro Navia en la barra de 220 kV de la nueva subestación. La subestación seccionadora se emplazará cercana al cruce de las líneas Alto Jahuel - Polpaico 500 kV y Rapel - Cerro Navia 220 kV.

- b) La subestación contará, en primera etapa, con dos patios principales, uno de 500 kV y otro de 220 kV, en configuración interruptor y medio. Adicionalmente el proyecto incluye el espacio adicional para las futuras ampliaciones tanto en 500 kV como en 220 kV.

No obstante lo anterior, el Proyecto tendrá todas las otras características técnicas que, no habiendo sido señaladas explícitamente en este decreto, hayan sido incluidas en la Oferta Técnica de la Empresa Adjudicataria y las solicitadas en las Bases de Licitación y su proceso.

2. Fecha de entrada en operación.

De acuerdo a lo establecido en el decreto exento N° 115, el proyecto deberá ser construido y entrar en operación, a más tardar, dentro de los 36 meses siguientes contados desde la publicación en el Diario Oficial del presente Decreto de Adjudicación.

En el caso en que el día de entrada en operación del proyecto, sea un día sábado, domingo o festivo, éste podrá ser prorrogado al primer día hábil siguiente.

3. Valor Anual de la Transmisión por Tramo.

Conforme a lo informado por la DP, respecto a la apertura de ofertas y a las evaluaciones correspondientes al proceso de licitación del Proyecto, el valor anual de transmisión por tramo, en adelante “VATT”, con que el proyecto fue adjudicado resultó igual a 6.582.500 (seis millones quinientos ochenta y dos mil quinientos) dólares de los Estados Unidos de América, el cual se encuentra compuesto por una Anualidad del Valor de Inversión, en adelante “AVI”, de 5.595.125 (cinco millones quinientos noventa y cinco mil ciento veinticinco) dólares de los Estados Unidos de América y un Costo de Operación, Mantenimiento y Administración, en adelante “COMA”, de 987.375 (novecientos ochenta y siete mil trescientos setenta y cinco) dólares de los Estados Unidos de América.

4. Fórmula de Indexación.

De acuerdo a lo especificado en las Bases, el VATT de la Empresa Adjudicataria se reajustará anualmente, en dólares de los Estados Unidos de América, según la siguiente fórmula de indexación, de acuerdo a la variación de sus componentes AVI y COMA:

$$VATT_k = AVI_0 \cdot \frac{CPI_k}{CPI_0} + COMA_0 \cdot \frac{IPC_k}{IPC_0} \cdot \frac{DOL_0}{DOL_k}$$



Donde, para la fórmula anterior:

- $VATT_k$: Valor del VATT de la obra nueva para el mes k.
- IPC_k : Valor del índice de Precios al Consumidor en el segundo mes anterior al mes k, publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas (INE).
- DOL_k : Promedio del Precio Dólar Observado, en el segundo mes anterior al mes k, publicado por el Banco Central de Chile.
- CPI_k : Valor del índice Consumer Price Index (All Urban Consumers), en el segundo mes anterior al mes k, publicado por el Bureau of Labor Statistics (BLS) del Gobierno de EEUU. (Código BLS: CUUR0000SA0).
- AVI_0 : Valor del AVI, que compone el VATT adjudicado de la obra nueva, indicado en el numeral 3 precedente correspondiente al mes de adjudicación del Proyecto.
- $COMA_0$: Valor del COMA, que compone el VATT adjudicado de la obra nueva, indicado en el numeral 3 precedente correspondiente al mes de adjudicación del Proyecto.

En consecuencia, los valores base para los índices antes definidos corresponden a los que a continuación indican:

Índice	Fecha	Valor
IPC_0	Marzo 2012	107,7
DOL_0	Marzo 2012	485,40
CPI_0	Marzo 2012	229,392

5. Régimen y Período de Remuneración del Proyecto.

El pago del VATT señalado en el numeral 3 precedente y su fórmula de indexación, constituirá la remuneración del Proyecto por un período de 240 meses (20 años), que se iniciará a partir de la fecha de comunicación al CDEC-SIC por parte de la Empresa Adjudicataria de la puesta en servicio del Proyecto. Copia de esta comunicación deberá ser enviada a la Comisión y la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

Una vez transcurrido el período señalado, las instalaciones y su valorización deberán ser revisadas en el estudio de transmisión troncal correspondiente.

Los pagos por el servicio de transporte o transmisión a la Empresa Adjudicataria se realizarán de acuerdo con lo establecido tanto en los artículos 101 y siguientes de la Ley, y lo que disponga el decreto supremo N° 327, de 1997, del Ministerio de Minería, que Fija Reglamento de la Ley General de Servicios Eléctricos.

Tercero: Fíjense las condiciones y términos adicionales para la correcta ejecución del Proyecto.

1. Hitos Relevantes del Proyecto.

Los hitos relevantes que deberá cumplir la Empresa Adjudicataria para la correcta ejecución del Proyecto, son los siguientes:

- a) **Hito Relevante N° 1: Órdenes de Proceder por Suministros y Estudio que determina las especificaciones de detalle del Proyecto.** Orden de proceder por el banco de autotransformadores 500/220 kV. Además, se debe entregar el estudio que determina las especificaciones de detalle del

proyecto y los estudios dinámicos del sistema, los cuales deberán garantizar el correcto funcionamiento de estas instalaciones cuando se conecten al SIC.

Este hito deberá cumplirse dentro de los 241 días corridos siguientes, contados desde la publicación del presente Decreto de Adjudicación en el Diario Oficial.

- b) **Hito Relevante N° 2: Obtención de la Resolución de Calificación Ambiental y Presentación de la Solicitud de Concesión Definitiva.** Corresponde a la aprobación por parte de los organismos competentes del Estudio de Impacto Ambiental o Declaración de Impacto Ambiental, según sea el caso, que debe presentar la Empresa Adjudicataria del Proyecto, y de la realización de la solicitud de concesión definitiva ante el Ministerio de Energía.

La obtención de la Resolución de Calificación Ambiental se comprobará mediante la verificación de la emisión de tal resolución por parte del órgano competente. La admisibilidad de la solicitud de concesión se comprobará con la emisión del oficio correspondiente por parte del Ministerio de Energía.

Este hito deberá cumplirse dentro de los 466 días corridos siguientes, contados desde la publicación del presente Decreto de Adjudicación en el Diario Oficial.

- c) **Hito Relevante N° 3: Construcción de las fundaciones.** Construcción de todas las obras civiles (fundaciones para todos los equipos) e instalación de todas las estructuras, altas y bajas.

Este hito se constatará mediante la inspección en terreno por parte del personal de la Auditoría Técnica, a que hace referencia el numeral 11.2.1 de las Bases de Licitación. Este hito deberá cumplirse a más tardar 911 días desde la publicación del presente Decreto de Adjudicación en el Diario Oficial.

- d) **Hito Relevante N° 4: Prueba de Equipos.** Se comprobará el cumplimiento del hito, mediante la aprobación de los informes de los Ensayos por parte del Auditor del Proyecto. Los tipos y cantidad de ensayos, sus normas y laboratorios a considerar, así como la cantidad y equipos a ensayar serán determinados por el Auditor del Proyecto de acuerdo a lo señalado en dicho Proyecto y a la envergadura que posee. Los costos asociados a los ensayos y pruebas serán íntegramente de responsabilidad y cargo del Adjudicatario.

Este hito deberá cumplirse dentro de los 711 días corridos siguientes, contados desde la publicación del presente Decreto de Adjudicación en el Diario Oficial.

- e) **Hito Relevante N° 5: Entrada en Operación del Proyecto.** Corresponde a la finalización de la puesta en servicio de la línea. Se comprobará mediante la inspección en terreno por parte del personal de la Auditoría Técnica a que hace referencia el numeral 11.2.1 de las Bases de Licitación, en donde compruebe la correcta puesta en servicio del Proyecto de acuerdo a lo indicado en la Oferta Técnica por el Adjudicatario, lo indicado en el Plan de Expansión y en las Bases de Licitación y su proceso.

Este hito deberá cumplirse dentro de los 36 meses siguientes, contados desde la publicación del presente Decreto de Adjudicación en el Diario Oficial.

2. Auditoría Técnica del Proyecto.

La DP del CDEC-SIC, mediante auditorías técnicas de la ejecución del Proyecto, deberá supervisar el avance y cumplimiento de los hitos relevantes antes identificados, aprobar el cumplimiento de los mismos, e informará los eventuales incumplimientos de plazos y condiciones técnicas al Ministerio, para efecto de que se hagan efectivas las garantías correspondientes.

La Empresa Adjudicataria deberá otorgar libre acceso al personal encargado de la auditoría técnica y la DP del CDEC-SIC, a las instalaciones del Proyecto y a los antecedentes que se requieran y consideren necesarios para el monitoreo, certificación y control del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente decreto y las solicitadas en las Bases de Licitación y su proceso.

Anótese, tómese razón y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Jorge Bunster Betteley, Ministro de Energía.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atte. a Ud., Hernán Moya Bruzzzone, Jefe División Jurídica, Subsecretaría de Energía.

FIJA A EMPRESA ADJUDICATARIA DERECHOS DE EXPLOTACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA NUEVA DENOMINADA INSTALACIÓN DE UN CER EN SUBESTACIÓN CARDONES, EN EL SISTEMA DE TRANSMISIÓN TRONCAL DEL SISTEMA INTERCONECTADO CENTRAL

Núm. 79.- Santiago, 7 de agosto de 2012.- Vistos:

1. Lo dispuesto en el artículo 35 de la Constitución Política de la República;

2. En la ley N° 20.402, que crea el Ministerio de Energía, estableciendo modificaciones al DL N° 2.224 de 1978 y a otros cuerpos legales;

3. En el decreto con fuerza de ley N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 1, de Minería, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, en materia de energía eléctrica, en adelante e indistintamente la “Ley”, especialmente lo establecido en su artículo 97°;

4. En el decreto supremo N° 48, de 2009, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el Reglamento que fija el procedimiento para la realización del Estudio de Transmisión Troncal;

5. En el decreto supremo N° 327, de 1997, del Ministerio de Minería, que Fija Reglamento de la Ley General de Servicios Eléctricos;

6. En el decreto exento N° 115, de 2 de mayo de 2011, modificado por el decreto exento N° 399, de 12 de octubre de 2011, ambos del Ministerio de Energía, en adelante e indistintamente “Decreto Exento N° 115”, que Fija Plan de Expansión del Sistema de Transmisión Troncal, para los doce meses siguientes, para las Obras Necesarias para el Abastecimiento de la Demanda;

7. Lo establecido mediante la resolución exenta N° 304 de fecha 13 de junio de 2011, modificada por las resoluciones exentas N° 585, 627, 34, 149 y 173, de fechas 7 de octubre de 2011, 26 de octubre de 2011, 16 de enero de 2012, 15 de marzo de 2012 y 22 de marzo de 2012, respectivamente, todas de la Comisión Nacional de Energía, que fija el texto de las Bases de Licitación de las Obras Nuevas Contempladas en el decreto exento N° 115, de 2011, del Ministerio de